



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 30 de marzo de 2020

EDICION N° 10.500

LEGISLACION, NORMATIVA

PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO
RESOLUCIONES APROBADAS

SESIÓN DEL 26-06-19

RESOLUCIÓN N° 1363 - Expresar beneplácito y adhesión a la adopción de un nuevo convenio y recomendación sobre eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, la cual se desarrollo en la Ciudad de Ginebra del 10 al 21 de junio.

RESOLUCIÓN N° 1364 - Declarar de interés legislativo y provincial el 34° Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará en la Ciudad de La Plata los días 12 al 14 de octubre.

RESOLUCIÓN N° 1365 - Expresar complacencia ante el fallo emitido por la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia, a través del cual se sentenció a 17 años de prisión por abuso sexual gravemente ultrajante.

RESOLUCIÓN N° 1366 - Conmemorar, el pasado 25 de junio, el Día del Psicólogo Social.

RESOLUCIÓN N° 1367 - Declarar de interés legislativo las jornadas de capacitación denominadas "Cultivo Artesanal de Semillas de Orquídeas" los días 29 de junio 27 de julio, 24 de agosto y 23 de noviembre, en el Hotel Covadonga de la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1368 - Expresar beneplácito y felicitar al Comisario de Policía José A. Kochol por obtener medalla de oro en la categoría señor, en el XIV Campeonato Panamericano de Taekwondo que se llevó a cabo en la Ciudad de Ocal.

RESOLUCIÓN N° 1369 - Congratular al Hogar Madre Teresa de Calcuta II, con motivo del acto por los diez años de su creación, que se lleva a cabo el 28 de junio en el B° Yapeyú, de la Ciudad de P. R. S. Peña

RESOLUCIÓN N° 1370 - Expresar beneplácito ante el desenvolvimiento deportivo de la chaqueña Agustina Chiesa, de la Ciudad de Resistencia, integrante del seleccionado nacional argentino de fútbol de salón y del equipo Olimpos de Roma. Italia,

RESOLUCIÓN N° 1371 - Declarar de interés legislativo y provincial la Diplomatura Universitaria en Derechos del Consumidor, el 28 de junio hasta el 16 de noviembre en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1372 - Declarar de interés legislativo y provincial, el XVIII Congreso Argentino de Quemaduras, VI Simposio de Lesiones Radioinducidas, II Simposio de Kinesiología y Enfermería en Quemados y I Simposio de instrumentación Quirúrgica, los días 11 al 13 de septiembre, en la Ciudad de Corrientes.

RESOLUCIÓN N° 1373 - Declarar de interés legislativo y provincial, la jornada de conferencia y Woekshop "Se Hace, Se Aprende", los días 27 y 28 de junio en la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1374 - Declarar de interés educativo, cultural y legislativo el taller Educativo sobre la Temática Masacre de Napalpí el 1 de julio, en la EES N° 124, de la Colonia El Pastoril de la Ciudad de Villa Angela

RESOLUCIÓN N° 1375 - Declarar de interés legislativo y provincial y cultural. el 6° Encuentro Latinoamericano de Arte Público y Muralismo y el 8° Encuentro Nacional de Muralismo y la Primer Bienal Latinoamericana de Muralismo, que se llevará desde el 29 de julio hasta el 6 de agosto en la localidad de Puerto Tirol.

RESOLUCIÓN N° 1376 - Declarar de interés legislativo y provincial la presentación del libro Resistencia los Abrazas, a llevarse a cabo en el mes de julio, en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1377 - Declarar de interés legislativo y provincial, la Campaña "De la Huerta al Plato" que cierra la primera etapa el 12 de julio.

RESOLUCIÓN N° 1378 - Declarar de interés legislativo y provincial, la Diplomatura "Mario Bosch. Derechos Humanos y Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles" se inicio el 25 de junio en la Ciudad de P. R. S. Peña.

RESOLUCIÓN N° 1379 - Expresar beneplácito ante la firma del Convenio de asistencia y colaboración entre autoridades de la U. N. del Chaco Austral y el Director Del Hospital 4 de junio de P. R. S. Peña.

RESOLUCIÓN N° 1380 -Expresar beneplácito ante las actividades recreativas desarrolladas en el merendero de la Iglesia "Soldaduras de Jesús", de la Ciudad de P. R. S. Peña.

RESOLUCIÓN N° 1381 - Rendir homenaje al Señor Demetrio Chará y la Sra. Eduarda González en reconocimientos a sus más de

30 años de trabajo solidario, el 9 de julio en la E. E. P. N° 569, Lote 39 de Colonia Aborigen.

RESOLUCIÓN N° 1382 - Destacar el encuentro de más de trescientos ex detenidas políticas, durante la última dictadura cívica militar en la cárcel de Villa Devoto, el 15 de junio, en el Hotel Bauen de la Ciudad Autónoma de B. A.

RESOLUCIÓN N° 1383 - Declarar de interés legislativo y provincial, la XVI Semana Nacional de la Cartografía "La cartografía desde la multidisciplinaria" el 27 de junio en la Facultad de Humanidades de la U. N. N. E., y el Instituto de Investigaciones Geohistórica por parte de las citadas instituciones en conjunto.

RESOLUCIÓN N° 1384 - Declarar de interés legislativo y provincial, el panel: Internacionalización del rol del estudiante universitario: experiencias y saberes en torno al intercambio estudiantil universitario" el pasado 24 de junio en la Facultad de Humanidades de la U.N.N.E

RESOLUCIÓN N° 1385 - Declarar de interés legislativo y provincial, la jornada de Actualización del Nordeste en Rinología, que se llevará a cabo el 4 de julio, en la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1386 - Expresar beneplácito ante la realización del Curso de Extensión Autismo, Enfermedad o Condición, que se llevará el 21 de junio, en la Facultad de Humanidades.

RESOLUCIÓN N° 1387 - Declarar de interés legislativo y provincial, la Conferencia Atención Primaria de la Salud Mucho Ruido y Pocas Nueces", se llevó a cabo el 25 de junio en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1388 - Expresar beneplácito ante la presentación de la 2ª Edición de la Olimpiada del Reencuentro Docente, que se llevará a cabo del 29 de junio, en el CFEF N° 1 de la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1389 - Expresar beneplácito ante la realización de las actividades de programación, Robótica y talleres de Nanotecnología, que se llevó a cabo en el Parque de la Democracia.

RESOLUCIÓN N° 1390 - Expresar beneplácito ante las acciones sanitarias desarrolladas por parte del Programa de Especialistas Itinerantes. en las localidades de Charata y Presidencia. Roca.

RESOLUCIÓN N° 1391 - Declarar de interés legislativo y provincial, la inauguración de la muestra artística de Germán Toloza el 27 de junio, en el Museo de Bellas Artes "Rene Brusau", de la Casa de las Culturas de la Ciudad de Resistencia.

RESOLUCIÓN N° 1392 - Solicitar al P. E., proceder a recargarse los cajeros automáticos de esa entidad bancaria, habilitados en la localidad de Miraflores.

RESOLUCIÓN N° 1393 - Expresar acompañamiento al inicio de un nuevo Juicio Oral y Público, a cargo del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, por crímenes de lesa humanidad.

RESOLUCIÓN N° 1394 - Expresar beneplácito ante el fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, a través de la cual se confirmó la primera sentencia en la Argentina sobre discriminación laboral a una mujer trans.

Dora Amanda Pereyra

Subdirectora de Despacho Técnico

s/c

E:30/03/2020

—*—

LA PRESENTE EDICIÓN INCLUYE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL EN FORMATO DIGITAL

JUDICIALES

EDICTO: La Sra. Juez titular del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Dra. María Laura P. Zovak, hace saber por el término de quince (15) días, que se tramita por ante éste juzgado a su cargo la cancelación de los cheques pertenecientes a la cuenta corriente en pesos Nro. 311-912/018, correspondiente al NUEVO BANCO DEL CHACO S.A, Sucursal de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es: 7421557 (\$175.000), 7421549 (\$175.000), 7421561 (\$175.000), 7421584 (\$195,000), 7421571 (\$184.600), 7421576 (\$190,00), 7421573 (\$184.600) 7421585 (\$195.000), 7421577 (\$190.000), 7421586 (\$195.000), 7421578 (\$190.000), 7421587 (\$195.000), 7421572 (\$184.600), 7421588 (\$195.000), 7421589 (\$195.000), 7421590 (\$195.000), 7421591 (\$195.000), 7421592 (\$195.000), 7421550 (\$165.740), 7421599 (\$190.000), 7421600 (\$190.000). 7421601 (\$190.000), 7421604 (\$190.000), 7421602 (\$190.000), 7421603 (\$190.000), 7421605 (\$190.000), 7421606 (\$190.000), 7421607 (\$190.000), 7421620 (\$250.000), 7421621 (\$250.000), 7421622 (\$250.000), 7421615 (\$200.000), 7421616 (\$200.000), 7421617 (\$200.000), 7421618 (\$ 200.000) por el monto total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 6.829.540,00), correspondiente a la cuenta corriente cuyo titular es PETROGAR S.R.L (CUIT N°33-70799050-9) siendo el último portador el Sr. JOSE ATILIO ORELLANA (D.N.I.N°24.474.396) con domicilio real en Ruta Nacional N°16 Km 235 de la ciudad de Concepción del Bermejo - Chaco; empleado dependiente de la firma AGROBERMEJO S.R.L (CUIT N°30-70846760-6), conforme surge de Denuncia Policial glosada en autos a fs. 5/6, ordenado en los autos: "**AGROBERMEJO S.R.L S/CANCELACIÓN DE CHEQUE**", Expte. N° 2165/19, Sec. N° 3. Se hace saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación. Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de noviembre de 2019.

Norma Cristina Avalos

Abogada – Secretaria

R. N°: 182.025

E:06/03 V:17/04/2020

—*—

Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra de regreso en esta ciudad Capital, el titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: A partir del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, Cr. Cristian Alcides Ocampo.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4800

Ing. OSCAR DOMINGO PERRO
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Ramiro Estigarribia
DIRECTORIA
Depto. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duaso de Perón" Ley N° 2571-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Producción, se ausentará de la Provincia por razones inherentes a su cargo

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: A partir del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Producción, el señor Ministro de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, Dr. Martín Orlando Nievas.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4809


Ministerio de Planificación,
Ambiente e Innovación Tecnológica
Dr. Martín Orlando Nievas


Dr. OSCAR DOMINGO FERRERO
Gobernador
Provincia del Chaco

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, se ausentará de la Provincia por razones de índole particular;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: A partir del día de la fecha y mientras dure la ausencia de su titular, queda a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad Dr. José María Quiroz Villalba


Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4810**


Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco


José María Quiroz Villalba
Ministro de Gobierno, Justicia y
Relación con la Comunidad

ES FOTOCOPIA DEL DEL G.P.


DIRECTORA
Osción, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4811

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 2420-A y el Decreto N° 4462/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial solicitó la designación de personal transitorio Jornalizado por Día;

Que es menester rectificar la Planilla Anexa II al Decreto 4462/19, excluyendo a dos (2) personas previamente designadas en el mismo Decreto; disponiéndose su reemplazo;

Que resulta indispensable dejar sin efecto la designación de las personas detalladas en Planilla Anexa I – Orden N° 16 y 186; y Planilla Anexa II – Orden N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 78, 98, 99, 101, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, del Decreto N° 4462/19, a partir del 01 de octubre de 2019;

Que en función de las necesidades de dicho Ministerio, se hace necesario designar como Personal Jornalizado por Día a las personas detalladas en Planilla Anexa II, a partir del 01 de octubre de 2019, en oportunidad de producirse las bajas mencionadas precedentemente;

Que el carácter de personal Jornalizado por Día, se encuadra en el Artículo 4° - punto 2° - inciso b) de la Ley N° 292-A y en el Artículo 131 – inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que la presente medida, se enmarca en las atribuciones conferidas al Titular del Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjense sin efecto a partir del 01 de octubre de 2019, los contratos del Personal Jornalizado por Día autorizados mediante Decreto N° 4462/19, de acuerdo con la Planilla Anexa I del presente Decreto.

Artículo 2°: Exclúyase de la Planilla Anexa II al Decreto N° 4462/19 – Orden N° 126 y 143, a partir de su fecha de vigencia, a los señores Gonzalo Federico Cabral, DNI N° 36.971.644 y Andrea Noemí Yedro, DNI N° 22.594.822, según los Considerandos del presente Decreto.


Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Ing. Oscar Domingo Peppo
DIRECTOR
Diseño, Construcción e Integración de
Subestructuras Legales y Técnicas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Designase como Personal Jornalizado por Día, a partir del 01 de octubre de 2019, a las personas que figuran en Planilla Anexa II que forman parte del presente Decreto, conforme con las categorías que se consignan en la misma, dependientes de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4°: Autorizase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el monto mensual de los contratos para el Personal Jornalizado por Día, autorizados en el Artículo 3° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de las tareas por parte de los responsables del área donde prestan servicios los interesados.

Artículo 5°: Encuádrase el carácter de Personal Jornalizado en el Artículo 4° - punto 2° - inciso b) de la Ley N° 292-A y en el Artículo 131 - inciso b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4811


Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco


Ing. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Ing. Oscar Domingo Peppo
DIRECTOR
Dpto. Control y Normalización
Tránsito Legal y Aduana

Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón Ley N° 2971-A

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La actuación simple N° E-23-2019-15727

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la señora Presidenta del Poder Legislativo solicita la transferencia de la agente Marisa Natividad Rosana Garcete, DNI N° 28.317.681 de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- a la jurisdicción 01- Poder Legislativo- Cámara de Diputados;

Que el requerimiento formulado, se fundamenta en razones de servicios y en el eficiente desempeño de la agente mencionada ut supra, quien será transferida sin cargo para ser ubicada en un cargo vacante del escalafón del Poder Legislativo;

Que la medida dispuesta se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141 – inciso 11) de la Constitución de la Provincial del Chaco 1957-1994;

Que por lo expuesto, es necesario el dictado del presente Decreto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la petición de la señora Presidenta del Poder Legislativo y concédase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la transferencia sin designación de cargo, de la agente Marisa Natividad Rosana Garcete, DNI N° 20.984.225, de la jurisdicción 23- M° de Infraestructura y Servicios Públicos a la jurisdicción 01- Poder Legislativo- Cámara de Diputados.

Artículo 2°: Que la medida dispuesta se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141 – inciso 11) de la Constitución de la Provincial del Chaco 1957-1994.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4812


Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco



Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Rosetti
DIRECTORA
Gestión, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La Resolución N° 692/19 del Directorio de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se otorga la transferencia definitiva al Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, del agente Néstor Nicolás Aquino, DNI N° 33.989.786, de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), a la jurisdicción 01 – Poder Legislativo;

Que el agente involucrado se halla cumpliendo funciones en el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco y opta por ser transferido al lugar de prestación real de servicios;

Que las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como el agente en cuestión, prestan conformidad a lo solicitado;

Que el requerimiento formulado, se fundamenta en razones de servicios y en el eficiente desempeño del agente involucrado, quien será transferido sin cargo para ser ubicado en un cargo vacante del escalafón del Poder Legislativo;

Que la medida dispuesta se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141 - inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la petición de la señora Presidenta de la Cámara de Diputados de la Provincia y concédase a partir del primer día hábil siguiente a su notificación del presente Decreto, la transferencia sin designación de cargo, del agente Néstor Nicolás Aquino, DNI N° 33.989.786, perteneciente a Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) a la jurisdicción 01 - Poder Legislativo.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4813**
Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. Estelita Susana Rodríguez
DIRECTORA
Unidad, Control y Normativación
Administrativa Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

100 años del nacimiento de San Roque de Perito Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-25012-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la señora Presidenta del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, solicita la transferencia de la agente Eliana Evelin Aquino, DNI N° 35.149.614, de la jurisdicción 02 – Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a la jurisdicción 01 - Poder Legislativo;

Que las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como la agente en cuestión, prestan conformidad a lo solicitado;

Que el requerimiento formulado, se fundamenta en razones de servicios y en el eficiente desempeño de la agente involucrada, quien será transferida sin cargo para ser ubicada en un cargo vacante del escalafón del Poder Legislativo;

Que la medida dispuesta se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141 – inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la petición de la señora Presidenta del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco y concédase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la transferencia sin designación de cargo, de la agente Eliana Evelin Aquino, DNI N° 35.149.614, de la jurisdicción 02 – Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a la jurisdicción 01 – Poder Legislativo.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4814


Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Morvat


Prof. Estrella Susana Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la señora Presidenta del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, solicita la transferencia del agente José Norberto Gómez, DNI N° 29.465.069, de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 01 - Poder Legislativo;

Que el agente involucrado se halla cumpliendo funciones en el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco y opta por ser transferido al lugar de prestación real de servicios;

Que las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, prestan conformidad a lo solicitado;

Que el requerimiento formulado, se fundamenta en razones de servicios y en el eficiente desempeño del agente mencionado ut supra, quien será transferido sin cargo para ser ubicado en un cargo vacante del escalafón del Poder Legislativo;

Que la medida dispuesta se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141 - inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la petición de la señora Presidenta del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco y concédase a partir del primer día hábil siguiente a su notificación del presente Decreto, la transferencia sin designación de cargo, del agente José Norberto Gómez, DNI N° 29.465.069, de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 01 - Poder Legislativo.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4815

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rómulo José Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La actuación simple N° E4-2019-6251-A; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, correspondiente al ejercicio financiero 2019;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos cien millones (\$ 100.000.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP- un préstamo de pesos cien millones (\$ 100.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2019.

Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo, anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 -Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4816


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco


C. CRISTIAN ALCIDES CAMPO
Ministro de Hacienda
& Finanzas Públicas


Prof. Ramiro Roberto Rodríguez
DIRECTOR
Gestión, Control y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año 2019, Centenario del nacimiento de los Padres de Patria" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4817

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La actuación simple E4-2019-5397-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la transferencia del agente Pablo Javier Furque, DNI N° 25.689.602, quien revista como personal del Escalafón 2- General de la Provincia- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, al Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que las máximas autoridades de las áreas involucradas prestan su conformidad para el traspaso de personal que se propicia, como también el agente interesado;

Que la medida propuesta se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141- inciso 11 de la Constitución Provincial (1957- 1994) y se dictará con carácter de excepción a las disposiciones del Decreto N° 1618/10- Reglamento del Régimen de Concurso-;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar a favor del agente Furque, la Bonificación por Título Secundario, oportunamente otorgada por Resolución N° 730/08 del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios y asignar la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 3360/15;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la petición del señor Director General de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y concédase la transferencia al agente Pablo Javier Furque, DNI N° 25.689.602, designándose en el cargo vacante del CEIC N° 7- Técnico Auxiliar- Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario- CUOF N° 109- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria- jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.

Artículo 2°: La medida ordenada se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141- inciso 11- de la Constitución Provincial (1957- 1994) y se exceptúa de las disposiciones del Decreto N° 1618/10- Reglamento del Régimen de Concurso.

Dr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPD
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Déjense sin efecto a partir de la fecha de la presente transferencia, las bonificaciones que percibe el agente Pablo Javier Furque, DNI N° 36.971.838, por Dedicación, otorgada por Decreto N° 962/13 y Especial de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, según Decreto N° 1103/17.

Artículo 4°: Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario que percibe el agente Pablo Javier Furque, DNI N° 25.689.602, asignada por Resolución N° 730/08- MICyS.

Artículo 5°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Pablo Javier Furque, DNI N° 25.689.602, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 3360/15, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, liquidada de acuerdo con la base de cálculo vigente.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4817

Dr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Ing. OSCAR DOMINGO YEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Gustavo Rodríguez
DIRECTORA
Oficina de Control y Normalización
Gubernamental Legal e Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2571-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La actuación simple N° E4-2019-7436/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Lic. Rosana Bebén, DNI N° 23.806.311, presenta su renuncia en el cargo de Subsecretaria de Financiamiento y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en el que fuera designada a través del Decreto N° 2226/16;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2019, Lic. Rosana Bebén, DNI N° 23.806.311, presenta su renuncia en el cargo de Subsecretaria de Financiamiento y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4818

ING. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

C. CRISTIAN ALBERTO OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Bebén
DIRECTORA
SECC. CONTROL Y NORMALIZACIÓN
Subsecretaría Local y Turismo

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2371-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4819
RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

El expediente N° E2-2019-134-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora María Encarnación Ramírez, DNI N° 4.203.286, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 3970/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), por la cual no se hizo lugar al beneficio de pensión solicitado por la recurrente;

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que la Asesoría General de Gobierno sostuvo en forma reiterada, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, de acuerdo con el Doctor Miguel Santiago Marienhoff en su obra Tratado de Derecho Administrativo- Tomo I - página 424 y siguientes, señala que: "El control de legitimidad tiene por objeto hacer respetar "la legalidad", asegurando que los actos de los entes autárquicos armonicen con el derecho objetivo";

Que la cuestión se plantea, respecto de la concurrencia de la ex esposa divorciada por mutuo consentimiento, María Encarnación Ramírez, DNI N° 4.203.286 y un hijo del extinto Carlos Rafael Sánchez; Cristian Rafael Sánchez, DNI N° 39.313.797 sobre sus respectivos derechos a pensión;

Que junto con la solicitud de pensión la señora María Encarnación Ramírez, cónyuge divorciada por mutuo consentimiento del causante; acompañó copia certificada del fallo dictado en los autos caratulados: "Sánchez Carlos Rafael y Ramírez María Encarnación S/Divorcio Consensual", Expte. N° 3109/99, por el cual se decretó el divorcio vincular, por mutuo acuerdo de los cónyuges y homologó el convenio al que arribaron las partes con relación a los alimentos;

Que el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), que se encuentra vigente desde el 1 de agosto de 2015, contiene innovaciones referidas a las relaciones de familia, que impactan en el derecho a pensión, regulado en la normativa previsional;

Que el Código Civil y Comercial deja de lado la culpabilidad al regular un divorcio incausado; y respecto de los alimentos, el elemento que incide es la vulnerabilidad (obligatorios) y la autonomía de la voluntad (voluntariamente pactados), de esta forma, el derecho previsional debe adaptar su normativa a este nuevo paradigma;

Que el Artículo 432 Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), regula que con posterioridad al divorcio, la prestación alimentaria sólo se debe en los supuestos previstos (en situación de vulnerabilidad, Artículo 434 inciso b) o por acuerdo entre las partes; el Derecho Previsional debe integrarse en consonancia. Cuando el causante pagaba alimentos (o estos habían sido reclamados en vida por invocación del Artículo 434) la pensión debe abonarse al ex cónyuge teniendo en cuenta las condiciones regladas en el Código; circunstancias éstas que una normativa armonizadora debe contemplar;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Susana Serrano
DIRECTORA
Oficina, Control y Normalización
de la Administración Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO FERRO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que asimismo, el Artículo 90 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, establece que: "El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión. No obstante si ésta probare que el causante haya estado contribuyendo al pago de alimentos y éstos los hubiere peticionado en vida y el supérstite se hallase separado por culpa del causante, el beneficio se otorgará a ambos por partes iguales...";

Que la distribución del haber está regulada además por el Artículo 89 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal se dispone que: "La mitad del haber de la pensión corresponde al cónyuge supérstite o concubina/o, incluido el conviviente del mismo sexo, si concurrieren hijos, nietos o hermanos de ambos sexos del causante, en las condiciones del Artículo 84, la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales, con excepción de los nietos que percibirán en conjunto la parte de la pensión a que hubiere tenido derecho el progenitor fallecido. A falta de hijos, nietos, hermanos o padres, la totalidad del haber de la pensión corresponde al cónyuge supérstite o concubina/o, incluido el conviviente del mismo sexo. En caso de extinción del derecho a pensión de alguno de los coparticipes, su parte acrece proporcionalmente la de los restantes beneficiarios. Respetándose la distribución establecida en los párrafos precedentes.";

Que por el Convenio Judicial de Alimentos celebrado entre el causante y la recurrente, el señor Carlos Rafael Sánchez estuvo contribuyendo a su pago respecto de ella; por ello la señora Ramírez reúne la condición de ser cónyuge divorciada por mutuo consentimiento con percepción de alimentos; y que en consecuencia le asiste el derecho que invoca a participar del beneficio de pensión;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 941/19, haciendo lugar a la medida en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora María Encarnación Ramírez, DNI N° 4.203.286, contra la Resolución N° 3970/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP) deberá tomar las medidas tendientes a otorgar el beneficio de pensión por fallecimiento del señor Carlos Rafael Sánchez, en forma compartida, a favor de la recurrente y del hijo del causante, Cristian Rafael Sánchez, DNI N° 39.313.797.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4819
DECRETO N°

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU
Gobernador
Provincia del Chaco

LA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chervat

Ing. Rodríguez
DRA.
Intendencia
de Legal y Normas

Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que la Secretaría de Municipios y Ciudades, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que se propicia asistir a la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya, a través de una ayuda económica no reintegrable;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica no reintegrable a la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya, por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000); que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 -Secretaría de Municipios y Ciudades, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los Fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4820
DECRETO N°
Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roberto Ernesto Saffirama
DIRECTOR
Acción, Control y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la adscripción de la agente Carla Antonella Ballestrero, DNI N° 34.898.219, perteneciente al Instituto del Deporte Chaqueño-jurisdicción 48, para cumplir funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 11-promoción del Deporte-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño;

Que la presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.);

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, a la agente Carla Antonella Ballestrero, DNI N° 34.898.219, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 11-promoción del Deporte-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño, para cumplir funciones en el CUOF N° 83-Bloque Nuevo Espacio de Participación-NEPAR-jurisdicción 1-Poder Legislativo.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4821

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo ChorvatIng. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Rocca
DIRECTORA
Sección Conciliar y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2871-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO4822
RESISTENCIA, 02 DIC 2019**VISTO:**

La Ley N° 2871-H.t.v.-, la Resolución N° 4111/19 del registro de la Dirección de Vialidad Provincial y el expediente N° E13-2019-777-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, la agente Juana Emilce Morales, DNI N° 27.324.519, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo del CEIC N° 4-78-0-Jefe de División Administrativa I-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 3-0-Dirección de Administración-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 4111/19 de la Dirección de Vialidad Provincial dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general.

Que se ha establecido que la agente Juana Emilce Morales, DNI N° 27.324.519, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual cotejado con su edad cuarenta (40) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del cuarenta y cinco por ciento (45%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 15 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada.

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que, en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dada, Contador y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. *[Firma]* Carlos Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Juana Emilce Morales, DNI N° 27.324.519, quien revista en el cargo del CEIC N° 4-78-0-Jefe de División Administrativa I-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 3-0-Dirección de Administración-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 1 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón 4- Escalafón Vial, el cargo del cargo del CEIC N° 4-78-0-Jefe de División Administrativa I-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 3-0-Dirección de Administración-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4822
DECRETO N° _____
Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPONE
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Restre Tardío
DIRECTORA
Div. Control y Administración
Subsecretaría Legal y Normas

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2871-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO4823
RESISTENCIA, 02 DIC 2019**VISTO:**

La Ley N° 2871-H.t.v.-, la Resolución N° 4109/19 del registro de la Dirección de Vialidad Provincial y el expediente N° E13-2019-756-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, la agente Liliana Rosalia Alari, DNI N° 16.898.168, dependiente de la Dirección de Vialidad Provincial, quien revista en el cargo del CEIC N° 4-13-0-Jefe de Sección II-programa 12-Conservación y Seguros-actividad específica 2-Conservación de Red Primaria y Secundarias-CUOF N° 2-0-Dirección de Secretaría General-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 4109/19 de la Dirección de Vialidad Provincial dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de los servicios de la misma, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de servicios ni de la jurisdicción en general.

Que se ha establecido que la agente Liliana Rosalia Alari, DNI N° 16.898.168, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y seis (36) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y cinco (55) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;


Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 8 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada.

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;



Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat



ES FORO
Ing. Oscar Domingo Peppo
Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público



Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Liliana Rosalia Alarí, DNI N° 16.898.168, quien revista en el cargo del CEIC N° 4-13-0- Jefe de Sección II-programa 12-Conservación y Seguros-actividad específica 2-Conservación de Red Primaria y Secundarias-CUOF N° 2-0-Dirección de Secretaría General-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 1 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón 4- Escalafón Vial, el cargo del cargo del CEIC N° 4-13-0- Jefe de Sección II-programa 12-Conservación y Seguros-actividad específica 2-Conservación de Red Primaria y Secundarias-CUOF N° 2-0-Dirección de Secretaría General-jurisdicción 13-Dirección de Vialidad Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4823

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Roberto Rodríguez
DIRECCION
Sección: Contratación y Negociación
La Secretaría Legal y Técnica

Año 2019, Centenario del nacimiento de Cita Duarte de Perón Ley N° 2971-A

4824

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La Ley N° 2871-H.Lv.-, la Resolución N° 357/19 del registro del Instituto de Turismo del Chaco y la actuación simple N° E42-2019-1630-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, la agente Silvia Lorena Farías Rodríguez, DNI N° 24.524.938, dependiente del Instituto de Turismo del Chaco, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-0-Director-grupo 2-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 6-0-Desarrollo Turístico-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.Lv.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 357/19 del Instituto de Turismo del Chaco dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Silvia Lorena Farías Rodríguez, DNI N° 24.524.938, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta (50) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.Lv.-, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 3 de julio 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.Lv.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana María Rodríguez
DIRECTORA
División Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

ING. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja la agente Silvia Lorena Farias Rodríguez, DNI N° 24.524.938, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC 1041-0-Director-grupo 2-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 6-0-Desarrollo Turístico-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, a partir de 1 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a)-CEIC 1041-0-Director-grupo 2-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 6-0-Desarrollo Turístico-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4824

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIONA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Local y Municipal

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2871-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4825
RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v.-, la Resolución N° 429/19 del registro del Instituto de Turismo del Chaco y la actuación simple N° E42-2019-2871-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Jorge Carlos Meza, DNI N° 17.747.050, dependiente del Instituto de Turismo del Chaco, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-0-profesional 6-grupo 6-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 16-0-Gestión Administrativa-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 429/19 del Instituto de Turismo del Chaco dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Jorge Carlos Meza, DNI N° 17.747.050, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y cuatro (54) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 31 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Decano Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DONRAGO PEPPU
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. ANTONIO ROBERTO BARRERA
DIRECTORA
División, Creación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Jorge Carlos Meza, DNI N° 17.747.050 quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-0-profesional 6-grupo 6-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 16-0-Gestión Administrativa-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, a partir de 1 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Elimínase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-0-profesional 6-grupo 6-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 16-0-Gestión Administrativa-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4825
DECRETO N°
Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Esteban Roberto Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Cuzco Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4826
RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La actuación simple N° E18-2019-5022/A, la Sanción Legislativa N° 2046-A y el Decreto N° 2160/12; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se dispuso adquirir el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Manzana 19, Parcelas 13, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 10.243, del Departamento San Fernando, declarado de utilidad Pública y sujeto a expropiación, cuya titularidad dominial corresponde a la Sra. Xiaoyan Zheng, china, DNI N° 94.045.761;

Que conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 332-A, Régimen de Expropiaciones, la Junta de Valuaciones de la Provincia en AS N° E18-2019-4130/A, del 22/10/19 determina el valor del inmueble en la suma de pesos tres millones cien mil (\$3.100.000);

Que atento a lo dispuesto por los Artículos 18 y 42 de la Ley N° 332-A "Régimen de Expropiaciones", corresponde ratificar el convenio celebrado en Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, el 12 de noviembre de 2019;

Que Fiscalía de Estado ha desistido de la consignación judicial efectuada del importe originario de pesos un millón novecientos ochenta mil (\$ 1.980.000) –determinados por la Junta de Valuaciones por A.S. N° E18-2017-2365/A del 11/09/17- en autos caratulados: "Provincia del Chaco C/Barrios Fernando Osvaldo S/Expropiación", Expte. N° 8377/19, del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de ésta ciudad, los que serán puestos a disposición de la Sra. Zheng, titular dominial del inmueble expropiado;

Que la Subsecretaría de Hacienda, por AS N° E4-2019-7040-A del 11/11/2019, otorga factibilidad presupuestaria por la diferencia del monto actualizado en dos (2) cuotas de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000), abonándose las mismas a partir de la ratificación del Convenio, el día treinta del mes que correspondiere y/o su inmediato posterior en caso de día inhábil, las que hacen un total de pesos un millón ciento veinte mil (\$ 1.120.000);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase el Convenio suscripto entre la Sra. Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco, Dra. Andrea Lorena Quevedo y el Sr. Pablo Josué Benítez, DNI N° 32.065.933, MP N° 7910, en su calidad de apoderado con facultades suficientes a los efectos de la adquisición directa del inmueble que fuera expropiado, individualizado con: Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 119, Manzana 19, Parcela 13, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 10.243 del Departamento San Fernando.

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Oscar Domingo Peppo
DIRECTORA
Destin. Controlador y Asesor del
Subsecretario Legal y Técnico

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase el pago a favor de la Sra. Xiaoyan Zheng, china, DNI N° 94.045.761 y/o Sr. Chen Zijie, china, DNI N° 94.763.666; de la suma de pesos tres millones cien mil (\$3.100.000), conforme lo dispuesto en el Considerando del presente.

Artículo 3°: Dispóngase la oportuna transferencia de dominio del inmueble adquirido por expropiación y cuya individualización consta en el Artículo 1°, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 332-A Régimen de Expropiaciones y que deberá registrarse a nombre de la Provincia del Chaco. A tal efecto deberá procederse a la inscripción del presente Decreto en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberán imputarse al presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme la Ley.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4826

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chavaz

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPD
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL
Ing. Susana Soriano
DIRECCIÓN
Sección Censales y Normalización
Subsecretaría Local y Tránsito

Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón Ley N° 2571-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO4827
RESISTENCIA, 02 DIC 2019**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por razones de servicio, es pertinente instrumentar la transferencia definitiva de varios agentes, en base a la idoneidad y la especificidad del perfil de cada uno de los mismos, de la jurisdicción 01- Poder Legislativo, a la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la presente medida se basa en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales que requieren de los servicios, colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que la medida dispuesta deberá canalizarse como vía de excepción al Artículo 7° de la Ley N° 196-A y al Artículo 7° de la Ley N° 292-A, en base a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141, inciso 11, de la Constitución Provincial;

Que asimismo, al momento de efectivizar las transferencias, corresponde ratificarse la Bonificación por Título que perciben los agentes de mención, oportunamente otorgada a cada uno de ellos en la jurisdicción de origen;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones involucradas conforme Planilla Anexa, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso a) de la Ley N° 1092-A (t.v.) de Administración Financiera;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Transfírase a partir del 1 de noviembre de 2019, a los agentes detallados en Planilla Anexa, de la jurisdicción 01- Poder Legislativo, a la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme lo especificado en la mencionada Planilla.

Artículo 2°: Ratifícase, a partir del 1 de noviembre de 2019, la Bonificación por Título otorgada oportunamente a los agentes enumerados en Planilla Anexa, conforme los respectivos títulos que allí se consignan.

Artículo 3°: Exceptúase la presente medida de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 196-A y en el Artículo 7° de la Ley N° 292-A.

Artículo 4°: La medida dispuesta se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141, inciso 11 de la Constitución Provincial.

ES FOTOCOPIA FEEL DEL ANEXO

Prof. Roberto Antonio Rodríguez
DIRECTORA
Escuela, Controlador y Normalizadora
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4827

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Nancy Susana Sforzini
DIRECTORA
División Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4828

RESISTENCIA,

02 DIC 2019

VISTO:

La actuación simple N° E6-2014-14666-A y sus Agregados y el Decreto N° 2533/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal, se determinó el reconocimiento de la Bonificación por Título Profesional para los tramites iniciados con anterioridad al 29 de abril de 2015, fecha de puesta en vigencia de la Ley N° 2277-A (antes Ley N° 7527).

Que los referidos trámites contaban con informe favorable del organismo técnico y sus respectivos instrumentos legales no se encontraban suscriptos;

Que de acuerdo con lo expuesto, se propicia el reconocimiento de la Bonificación por Título Profesional para un grupo de agentes pertenecientes a la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados, los agentes interesados se hallan en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme lo previsto en la Ley N° 1198-de facto t.v.- y su Decreto Reglamentario N° 982/14, vigentes a la fecha del correspondiente informe técnico y al momento del inicio del periodo a reconocer,

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Gestión Administrativa y Empleo Público, dependiente de la Secretaria General de Gobierno y Coordinación;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconocese, la Bonificación por Título Profesional, de acuerdo al nivel académico de los títulos acreditados, a los agentes que figuran en la Planilla Anexa que forman parte integrante del presente Decreto, a partir de las fechas y en los porcentajes que se consignan en las mismas, conforme con lo previsto en la Ley N° 1198-de facto-(t.v.) y su Decreto Reglamentario N° 982/14, vigentes al momento del correspondiente informe técnico y del inicio del periodo reconocido por el presente instrumento legal.

Artículo 2°: Otorgase la Bonificación por Título Profesional, de acuerdo al nivel académico de los títulos acreditados, a los agentes que figuran en Planilla Anexa que forman parte integrante del presente Decreto, a partir de la fechas y en los porcentajes que se consignan en las mismas, conforme con lo previsto en la Ley N° 1198-de facto-(t.v.) y su Decreto Reglamentario N° 982/14, vigentes al momento del

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública

Prof. Rosendo Domingo Peppo
DIRECTORA
Bulón, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

correspondiente informe técnico y del inicio del periodo reconocido por el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar a los agentes detallados en Planilla Anexa del presente instrumento legal, lo establecido en el artículo precedente, conforme con la normativa vigente.

Artículo 4°: Encuadrarse la medida en los lineamientos fijados por Decreto N° 2533/15.

Artículo 5°: Imputase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4828**

ING. OSCAR DOMINGO REPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZARCO
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Oscar Gustavo...
DIRECTORA
Redes, Gestión y Normalización
Secretaría Legal y Museo

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

El Decreto N° 4533/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se Dispuso la designación de agentes como personal de planta permanente en la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que se toma necesaria la ratificación del citado decreto con el objeto de la denominación correcta de nombres, apellidos y/o números de DNI de alguno de los nombrados;

Que en tal virtud, se dicta el presente Decreto;

Por ello:

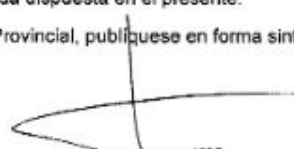
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que la Planilla Anexa al Decreto 4533/19 en lo que se refiere específicamente a los datos de nombres, apellidos y números de DNI, de algunas de las personas designadas en el aludido instrumento legal, a partir de su vigencia, quedará redactada, según el orden indicado en detalle obrante en Planilla Anexa al presente.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, estas últimas de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a efectuar las adecuaciones que le corresponda, según sus competencias, en virtud de la medida dispuesta en el presente.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4830**


Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco


Ministerio de Desarrollo Social
Sral Silvana Tayara


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. Silvana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Unión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2015, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4831
RESISTENCIA; 02 DIC 2019

VISTO:

La Ley N° 2257-A y el Actuación Simple N° E28-2019-66287-

A; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, faculta al Poder Ejecutivo a designar como personal de Planta Permanente del Estado Provincial, siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria correspondiente, a aquel profesional que en el marco de la misma, hubiera sido contratado por un año como personal transitorio;

Que el Ministerio de Desarrollo Social propicia el nombramiento en planta permanente de profesionales incluidos en los términos de dicha norma;

Que el presente Decreto se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 292 - A (Antes Ley N° 2017) concordante con lo establecido en la Ley N° 2257-A;

Que asimismo, se solicita el otorgamiento de los complementos específicos de la jurisdicción 28 que en cada caso corresponda regulados por la Ley 2417-A y Decreto Nro. 2398/19- Adicional por Tarea Específica, Decretos 1172/11, 2309/19, 2399/19, específicos de la jurisdicción;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Nómbrase a partir del 01 de Septiembre de 2019, a los profesionales que figuran en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en los cargos y destinos especificados en las mismas y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Déjase sin efecto a partir de 01 de septiembre de 2019 el vínculo que mantienen con la Administración Pública Provincial los agentes consignados en la planilla anexa que forman parte integrante del presente Decreto.


Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvia Tayara


Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Silvia Tayara
DIRECTORA
Unión, Control y Transparencia
Administrativa Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Modifícase a partir del 1 de Septiembre de 2019, las estructuras presupuestarias de Cargos, de la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, y 5 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar al personal detallado en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, los haberes pertinentes con los complementos específicos de la jurisdicción 28 que en cada caso corresponda regulados por la Ley 2417-A y Decreto Nro. 2398/19- Adicional por Tarea Específica, Decretos 1172/11, 2309/19, 2399/19, específicos por jurisdicción.

Artículo 5°: Establécese, con carácter de excepción, la aplicación del Artículo 4° del Decreto 2154/19 al personal detallado en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6°: Establécese, con carácter de excepción, la aplicación del Decreto 2377/19 al personal detallado en la Planilla Anexa al presente, a cuyo efecto deberá acreditar ante la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público en su carácter de autoridad de aplicación, los extremos requeridos en el citado instrumento legal.

Artículo 7°: La presente medida se encuadra en la Ley N° 292 – A, concordante con lo establecido en la Ley N° 2257 – A.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4831

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU
Gobernador
Provincia del Chaco

Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dña. Silvana Tayara
DIRECTORA
Sección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4833

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propicia la promoción del agente Humberto Enrique Stella, DNI N° 16.367.210, en el cargo vacante de Director de la Unidad de Recursos Humanos;

Que el agente Stella reúne las condiciones profesionales y la experiencia exigidas, para desempeñar eficientemente las acciones y responsabilidades primarias inherentes a la mencionada Dirección, cuyo cargo se encuentra vacante, resultando procedente su promoción, encuadrándose en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293- A;

Que la medida enunciada deberá canalizarse como vía de excepción al régimen de Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, establecido por Decreto N° 1618/10- Reglamento del Procedimiento de Concurso;

Que asimismo, al momento del dictado del presente Decreto, la Bonificación por Título y toda otra bonificación que perciba actualmente el señor Humberto Rubén Stella, deberán liquidarse y abonarse tomando como base de cálculo el cargo de promoción;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promuévase, a partir del 01 de noviembre de 2019, al agente Humberto Enrique Stella, DNI N° 16.367.210, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1657-00- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Establécese que la medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293 - A.

Artículo 3°: La promoción establecida en el presente instrumento legal, se exceptúa de los lineamientos fijados en el Decreto N° 1618/10- Reglamento del Procedimiento de Concurso-.

Artículo 4°: Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, las Bonificación por Título, como toda otra bonificación que perciba actualmente en su cargo de revista el agente Humberto Enrique Stella, DNI N° 16.367.210, deberán liquidarse y abonarse tomando como base de cálculo el cargo de promoción de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director.

EN FOLIOCCIONA DEL DEL CHACO

Prof. Mariana Escobar Carbajal
DIRECTORA
Unidad de Control y Reestructuración
Subsecretaría Legal y Técnica

Prof. Verónica Luisa Estrella Mosquera
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Dr. EGAS DOMINGO PEPPLO
GOBERNADOR
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4833



Prof. Marcela Luisa Benito Mosquera
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología



Ing. CESAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco



Prof. Roberto Carlos Rodríguez
DIRECTOR
División Gestión y Promoción
Subsecretaría Legal e Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO4829
RESISTENCIA, 02 DIC 2019**VISTO:**

La Ley de Ministerios N° 2420-A y el Decreto N° 2837/19; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Gobierno Provincial fortalecer la misión y funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

Que para ello debe tenerse presente que el capital humano es el eje y sostén en la ejecución de las políticas de ordenamiento territorial en la Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 2837/19, se faculta al Ministro de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a cubrir las vacantes producidas como resultado del Concurso de Antecedentes, con personal que reviste en otra relación de dependencia de dicho Ministerio;

Que en ese marco, y a efectos del logro de tales objetivos, resulta necesario contar con recurso humano para poner en marcha los programas y actividades propias del Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, resultando necesario celebrar contratos de jornalizados por día, a fin de desarrollar tareas que resultan imprescindibles para el Ministerio interesado;

Que el carácter de Personal Jornalizado, se encuadra en el Artículo 4°- punto 2°- inciso b) de la Ley N° 292-A y en el Artículo 131- inciso b) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse como Personal Jornalizado por Día, a partir del 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a las personas que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, conforme con las categorías que se consignan en la misma, dependientes de la jurisdicción 45- Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2°: Prorrógase a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la designación como Personal Transitorio Jornalizado por Día, y conforme con la categoría oficial, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente, pertenecientes a la Jurisdicción 45 – Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos para el Personal Jornalizado por Día, autorizados en el Artículo 1° y el Artículo 2° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de las tareas por parte de los responsables del área donde prestan servicios.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelita Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Diseño, Computación y Informática
Secretaría Legal y Técnica

Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara

ING. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Encuádrase el carácter de Personal Jornalizado en el Artículo 4° - punto 2° - inciso b) de la Ley N° 292-A y en el Artículo 131 - inciso b) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4829


Ministerio de Desarrollo Social
Sfa. Silvana Tavara


Ing. OSCAR DOMINGO REPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Rubén Sánchez López
DIRECTOR
División Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4834

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología propicia la promoción de la agente Susana Rita Junco, DNI N° 16.551.631, en el cargo vacante de Directora de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la agente Junco se encuentra subrogando el cargo de Directora de la Unidad de Planificación Sectorial por Decreto N° 2036/13, a partir del 01 de julio de 2010 y continua, reuniendo las condiciones profesionales y la experiencia exigidas, para desempeñar eficientemente las acciones y responsabilidades primarias inherentes a la mencionada Dirección, cuyo cargo se encuentra vacante, resultando procedente su promoción, encuadrándose en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293- A;

Que la medida enunciada deberá canalizarse como vía de excepción al régimen de Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, establecido por Decreto N° 1618/10- Reglamento del Procedimiento de Concurso;

Que previo a la promoción propuesta, deberá dejarse sin efecto el Decreto N° 2036/13;

Que asimismo, al momento del dictado del presente Decreto, la Bonificación por Título y toda otra bonificación que perciba actualmente la señora Susana Rita Junco, deberán liquidarse y abonarse tomando como base de cálculo el cargo promovido;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de noviembre de 2019, la subrogancia de la agente Susana Rita Junco, DNI N° 16.551.631, dispuesta por Decreto N° 2036/13.

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 01 de noviembre de 2019, a la Técnica Susana Rita Junco, DNI N° 16.551.631, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1903-00- Dirección de Unidad de Planificación Sectorial- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Establécese que la medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 293 - A.


Prof. Susana Rita Junco
DIRECTORA
Unidad, Control y Restauración
Subsecretaría Legal y Técnica


Prof. Mariana Julia Bazzini Marquetti
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología


OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La promoción establecida en el presente instrumento legal, se exceptúa de los lineamientos fijados en el Decreto N° 1618/10- Reglamento del Procedimiento de Concurso-.

Artículo 5°: Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título, como toda otra bonificación que perciba actualmente en su cargo de revista la agente Susana Rita Junco, DNI N° 16.551.631, deberán liquidarse y abonarse tomando como base de cálculo el cargo de promoción de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4834**



Prof. Marcela Rosa Beatriz Mercurio
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología



Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Rita Junco
DIRECTORA
Sección Contador y Administración
Culoretraria Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2974

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4835

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la transferencia del agente Amílcar Humberto Pereyra, DNI N° 14.360.589, de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que las máximas autoridades de las áreas involucradas prestan su conformidad para la medida enunciada, como así también el agente interesado;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 7- Personal de Servicio -CEIC N° 1039 -00 - Servicios 1 -Grupo 1 -Actividad Central 01- Actividad Central -Actividad Especifica 01-Conducción Superior - CUOF N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que asimismo, se propicia otorgar al agente en cuestión, la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 2418-A, destinada al Personal de Planta Permanente y adscriptos que presten servicio efectivo en la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que a fin de concretar la transferencia enunciada, la que se hará con cargo de la jurisdicción de origen, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de la Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 - inciso a) de la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado:

Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Especifica 01- Conducción Superior - CUOF N° 1610 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Cargo Creado:

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación- Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Especifica 15 - Gestión del Parque Automotor - C.U.OF. N° 26 - Dirección de Movilidad.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Sección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Ing. OSCAR DOMINGO PEPEO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Un (1) cargo de la Categoría 7-
Personal de Servicio - C.E.I.C. N°
1039-00 – Servicios 1 - Grupo 1.

Un (1) cargo de la Categoría 7 - Personal
de Servicio – C.E.I.C. N° 1039-00 –
Servicios 1 – Grupo 1.

Artículo 2°: Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Amílcar Humberto Pereyra - DNI N° 14.360.589 de la Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad Específica 01 – Conducción Superior - CUOF N° 1610 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobierno y Coordinación – Actividad Central 01-Actividad Central - Actividad Específica 15 – Gestión del Parque Automotor - CUOF N° 26 – Dirección de Movilidad.

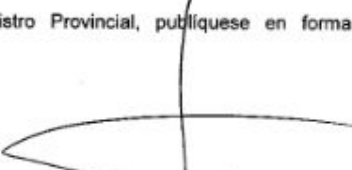
Artículo 3°: Otórguese a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Amílcar Humberto Pereyra, DNI N° 14.360.589, la Bonificación Especial aprobada por Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos, que prestan servicio efectivo en la Jurisdicción 2– Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4835**


Prof. Marcelo Luján Bezzini Mosquera
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Esteban Gastón Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Reconstrucción
Secretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-1.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4836
RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

El Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en su carácter de mandatario legal de la Provincia y Jefe de la Administración, y en cumplimiento del Acuerdo Programático suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Unión Personal Civil de la Provincia -UPCP- se ha iniciado un proceso de regularización en las relaciones de trabajo en el Sector Público, destinado a garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios esenciales;

Que la Secretaría General de Gobierno y Coordinación cuenta con personal capacitado que tiene a su cargo la responsabilidad de dar cumplimiento a la misión y funciones establecidas en la Ley 2420-A la que tiene como objetivo definir, coordinar y priorizar las políticas públicas a desarrollar en las distintas áreas de su competencia, elaborar juntamente con el Ministerio de Planificación un programa de gobierno, como así también coordinar, diseñar e implementar el control político y correctivo del programa general de gobierno ante eventuales desvíos, mediante el monitoreo de planes, programas y proyectos, entender y coordinar las relaciones con los partidos políticos de la Provincias, las organizaciones de la sociedad civil y con las demás colectividades, diseñar, coordinar e implementar las acciones de comunicación de los actos de gobierno y monitorear los contenidos de las distintas áreas de gobierno y ministerios;

Que las acciones son ejecutadas por una dotación de personal capacitado, que efectiviza el cumplimiento de las tareas conforme con la responsabilidad primaria y acciones en el marco de la Estructura Orgánica vigente;

Que los mismos, han desarrollado las tareas encomendadas en forma eficiente, y carecen de estabilidad laboral, deviniendo indispensable su designación en la Planta Permanente del Estado Provincial para posibilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios estatales, a nivel territorial, conforme la responsabilidad asignada por Ley 2420-A;

Que La Ley 292-A Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, establece que el Poder Ejecutivo, se halla facultado para designar en la planta permanente al agente público, siempre que cuente con cargos vacantes y partidas presupuestarias disponibles;

Que la Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación, cuenta con los cargos vacantes y la factibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la medida dispuesta;

Que la misma se encuadra en las prescripciones del Artículo 4° punto 1 y Artículo 6° de la de la Ley 292-A, debiendo exceptuarse de los alcances del Artículo 7° de la citada norma;

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Gabriel Alfredo Charvat
DIRECCIÓN
Sección Control y Seguimiento
Secretaría General de Gobierno y Coordinación

Ing. ESCAR DOMINGO PEPPU
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que resulta necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente, aplicar el mecanismo previsto en el Artículo 54 de la Ley 1092-A;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 1 de septiembre de 2019, a los agentes que figuran en Planilla Anexa que forma parte del presente Instrumento Legal.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y a la Dirección General de Recursos Humanos a efectuar las modificaciones que correspondan en la Estructura de Cargos, de la Jurisdicción 02-Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°: Modifícase a partir del 1 de Septiembre de 2019, las estructuras presupuestarias de Cargos, de las siguientes Jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad; 24: Administración Provincial del Agua y 5: Ministerio de Producción, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambos de la jurisdicción 02-Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a liquidar y abonar al personal detallado en la Planilla Anexa, los haberes pertinentes en forma conjunta con los complementos específicos que corresponde al personal que presta servicio en la misma.

Artículo 5°: Establécese, con carácter de excepción, la aplicación del Artículo 4° del Decreto 2154/19 al personal detallado en Planilla Anexa..

Artículo 6°: Establécese, con carácter de excepción, la aplicación del Decreto 2377/19 al personal detallado en la Planilla Anexa a cuyo efecto deberá acreditar ante la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público en su carácter de autoridad de aplicación, los extremos requeridos en el citado instrumento legal.

Artículo 7°: Otórgase, a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, la Bonificación Especial establecida por Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que presten real y efectivo servicio en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación- de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° _____

4836

Ing. OSCAR DOMINGO PEPRO
Gobernador
Provincia del Chaco

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana María Rodríguez
DIRECTORA
Unidad de Cargos y Recursos Humanos
Secretaría General de Gobierno y Coordinación

Manifiesto Anexo al Decreto N° **4836**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Ing. Daniel Alfredo Torres

Ministerio de Seguridad Pública
 Ing. Daniel Alfredo Torres

CSGAR DOMINGO PERRO
 Director General
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
 GOBIERNO PROVINCIAL

N°	Apellido y Nombres	DNI N°	Categoría	Ap.	CEIC N°	Denominación	Grupo	CUOP N°
1	Aguilar, Eida Noemí	25.345.498	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
2	Aguirre Navarro, Ivana Antonella	34.033.678	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
3	Alarcon, Santiago David	43.697.867	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
4	Bianco, Bonstán Damián	38.669.960	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
5	Biet, Valeria Vanesa	31.736.880	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
6	Carcano, Eduardo Itaxi	16.951.320	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
7	Casado, Ivo Mauricio	38.986.489	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
8	Casullo, Gerardo Efraim	39.614.993	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
9	Churin, Milena Nahomi	42.484.642	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
10	Codutti, Federico Anibal	37.984.878	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
11	De Jesús Gallardo, Mónica Raquel	18.960.818	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
12	Enriza, Mario Gustavo	18.021.653	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
13	Espindola, Alicia Agustina	17.369.764	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
14	Fernández, Jorge Gustavo	22.736.333	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
15	Fleitas, Evelyn Johanna	31.066.579	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
16	Fontanellas, Lucía Anahí	44.221.915	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
17	Galeano, Adriana Flavia	31.330.129	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
18	García, Rodolfo Daniel	32.005.907	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1

4836


 Gabriel Alejandro
 Director General de Recursos Humanos
 Ministerio del Interior
 Calle 14 de Mayo 1000, Montevideo

Lic. Alfredo Chavarría
 Director de Seguridad Pública


 Oscar Domínguez Pardo
 Director de Personal

19	Iberri, Sonia Noemí	24.908.338	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
20	Insaurralde, Darío Emanuel	33.938.100	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
21	Kovacs, Noelia Silvana	33.229.061	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
22	Lalain, Daniel	34.801.584	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
23	Marínich, Sofía Paula Maríam	33.999.369	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
24	Marónez, Silvia María del Carmen	24.079.118	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
25	Malina, Marta Soledad	35.862.097	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
26	Montenegro, Fabio Wilfredo	26.945.180	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
27	Núñez, María del Rosario	34.793.459	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
28	Ojeda, Javier	31.630.501	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
29	Ojivero, Fabricio	42.263.320	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
30	Pérez, Raúl Agustín	40.789.152	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
31	Pérez, Lisandro José	28.002.003	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
32	Prunzini, Brenda Lilian	38.195.090	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
33	Repetto, Patricia Teresita Verónica	21.686.627	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
34	Rojas, Leonardo Alexis	37.796.513	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
35	Rossi, Daniela María	26.521.905	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
36	Ruaz, Silvia Elizabeth	27.474.208	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
37	Schaffino, Walber Miguel	33.938.094	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
38	Sosa, Diego Alejandro	30.159.456	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
39	Staringer, Susana Analía	26.717.679	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1
40	Vallinotti, Mauro Hernán	35.030.746	Personal Administrativo y Técnico	d)	1026-00	Administrativo	4	1

MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4837

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La actuación simple N° E 4- 2019- 7120- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia de la agente María Felisa Arce, DNI N° 12.477.189, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades correspondientes, como de la agente en cuestión;

Que previo a su transferencia, deberá dejarse sin efecto, la adscripción de la agente Arce, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2172/19;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, es necesario incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme con las atribuciones conferidas por los Artículos 30 y 31 de la Ley N° 1092- A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la adscripción de la agente María Felisa Arce, DNI N° 12.477.189, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2172/19.

Artículo 2°: Créase a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado organismo, conforme con las atribuciones conferidas por los Artículos 30 y 31 de la Ley N° 1092-A: Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 3°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, a la agente María Felisa Arce, DNI N° 12.477.189, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4 administrativo 4- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Esteban Domingo Rodríguez
DIRECTOR(A)
Dirección, Contratación y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

Prof. María Inés Benítez Novas
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Ing. OSCAR DOMINGO PEPEO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme con la naturaleza del mismo.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4837



Prof. Marcelo Luis Benítez Mosqueda
Ministro de Educaciones, Cultura,
Ciencia y Tecnología



Ing. CARLOS DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL
Prof. Ramón Benítez
DIRECTOR
Oficina, Control y Seguimiento
Subsecretaría Local de...

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4838

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La actuación simple N° E29-2018-83626-A; y


CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la docente Maria de los Ángeles Zapata dedujo recursos de revocatoria y apelación (rectius: jerárquico) en subsidio contra la Resolución N° 1563/18 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la cual se ordenó la clausura de la escuela de Educación Secundaria- Escuela Intercultural Bilingüe Wichi- El Pintado de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento General Güemes a partir de fecha 15 de marzo de 2018, desafectando los cargos creados por Resolución N° 1264/11, como así también los cursos y divisiones más las horas cátedras de nivel secundario; creando de esa forma la Escuela Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena N° 4 "Benito Alvarez"- Modelo de Educación Secundaria, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento General Güemes, a partir de fecha 15 de marzo de 2018 y la consecuente disposición de Baja ordenada por las autoridades que se consignan en Acta N° 09/18;

Que la interesada sostuvo que el acto atacado es contrario al espíritu de la Ley N° 2232-W que le da sustento, entiende que para su aplicación uno de los requisitos es que la totalidad de los alumnos, el cincuenta por ciento (50%) o más deben ser indígenas, y que esa verificación porcentual debió ser realizada por el órgano de aplicación, conjuntamente por autoridades del Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH), lo cual no se realizó dado que de haberse hecho, se hubiera pronunciado por la continuidad de la institución en la modalidad bilingüe intercultural indígena, según Ley N° 1887-E de Educación; manifestando que se habría omitido el acto establecido por la Ley N° 2232-W en su Artículo 1°, Inciso 1° ya que a su entender, la comunidad educativa desconocía del Consejo Comunitario, hasta el momento de la reunión en la que cita la Resolución N° 7720/17, refiriéndose también a que los fines y objetivos de la educación pública de gestión comunitaria bilingüe intercultural indígena, según su criterio, no se habrían cumplido;

Que asimismo, la recurrente manifiesta que las bajas de los docentes se realizaron de manera verbal, transcritas en un acta, omitiendo las formalidades que establece la normativa del sistema educativo, y que para ajustarse a derecho según lo expuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 2232-W, lo único que debía ponderarse es la participación de un consejo comunitario en abierto desconocimiento de los derechos reconocidos en el Estatuto del Docente;

Que desestimada la revocatoria mediante Resolución N° 2310 de fecha 13 de mayo de 2019, previo Dictamen Jurídico y análisis del organismo técnico del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respecto de las distintas circunstancias que precedieron la decisión atacada, corresponde efectuar control jerárquico de legitimidad que traduce el recurso subsidiario;



Prof. Mercedes Luisa Perito Acosta
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología



Prof. Oscar Domingo Peppo
SECRETARIO
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Oscar Domingo Peppo
DIRECTOR
Branda, Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4838

Que el Artículo 21 de la Ley N° 2232-W estipula que a los efectos de garantizar la estabilidad laboral y salarial de los docentes de las instituciones educativas de gestión estatal ubicadas en comunidades indígenas, serán de aplicación las disposiciones y mecanismos establecidos en la Ley N° 1942-E, en lo referente a la reubicación del personal docente titular e interino establece la mencionada norma un mecanismo de resguardo de los derechos y estabilidad laboral de los docentes, mediante un sistema de disponibilidad y reubicación de los mismos y la Ley N° 647-E del Estatuto del Docente, en su Artículo 21 determina que en los casos de clausura de escuelas, la superioridad procederá a darle a los docentes nuevos destinos; siendo el Estado provincial, a través del Ministerio de Educación, el responsable de la planificación, organización, sostenimiento y financiación del Sistema Educativo Provincial garantizando el acceso a la educación, mediante la creación, sostenimiento y administración de los establecimientos educativos, siendo una facultad del Ministro respectivo la creación y clausura de los establecimientos educativos en un margen de discrecionalidad, en base a las necesidades operativas de la jurisdicción, compartiendo la Asesoría General de Gobierno, el criterio expuesto por el servicio jurídico del mencionado Ministerio, dado que surge de las actuaciones que se han respetado los procedimientos legales y no se hallan vulnerados los derechos a los que alude la recurrente;

Que los términos del escrito recursivo trasuntan una mera disconformidad con la medida adoptada, mientras que la decisión del organismo recurrido pueden entenderse sobre el punto en discusión contiene fundamentos que, aún cuando debatibles, no autorizan su descalificación como acto administrativo regular, por lo que la vía jerárquica intentada debe rechazarse, máxime cuando la decisión no excede el límite de lo opinable, ni se advierten vicios invalidantes ni tampoco media una decisiva carencia de fundamentación;

Que en la organización de los cuadros administrativos particularmente, la clausura, desafectación de cargos y horas cátedras, creación de instituciones educativas y reubicación de los agentes, debe primar un criterio de eficacia, así como las razones de oportunidad, mérito y conveniencia para la toma de decisiones de ese tenor, y que en el ejercicio de facultades atinentes a la política administrativa y a la ponderación de circunstancias específicas, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores y la reglamentación en cuestión, con miras a lograr un buen servicio;

Que ha tomado la intervención que les compete la Dirección Legal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 933/19;

Que en mérito a los antecedentes de hecho y de derecho mencionados, corresponde rechazar el recurso jerárquico impetrado en subsidio;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Prof. Marcela Luisa Benítez Mosqueda
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología


Ing. CICAR DOMINGO PEPPU
Gobernador
Provincia del Chaco

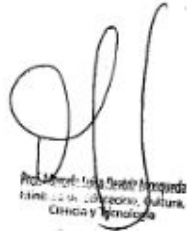

Prof. Norma Susana C. C.
DIRECTORA
Sección, Control y Normalización
Subsecretaría Local e Itinerio

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Recházase al recurso jerárquico deducido por la docente María de los Ángeles Zapata, DNI 31.302.760, contra la Resolución N° 1563/18 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, atento los medios expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4838



Prof. María de los Ángeles Zapata
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología



Ing. OSCAR DOMINGO PETTO
Gobernador
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Esteban Roberto Rodríguez
DIRECTOR EN
Nada. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4839
RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La actuación simple N° E29-2018-96118-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Inés Flores, DNI N° 30.246.336 dedujo Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 1563/18 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la cual se dispuso la clausura de la escuela de Educación Secundaria- Escuela Intercultural Bilingüe Wichi- El Pintado, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento General Güemes a partir del 15 de marzo de 2018, y asimismo, creó la Escuela Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena N° 4 "Benito Álvarez"- Modelo de Educación Secundaria, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento General Güemes, a partir del 15 de marzo de 2018;


Que por la citada Resolución, se desafectaron los cargos creados por Resolución N° 1264/11, como así también los cursos y divisiones más las horas cátedras de nivel secundario, entre las que se hallaba la recurrente como auxiliar docente;

Que la interesada alegó que en los Considerandos de la Resolución Ministerial N° 1563/18, no se consignaron los hechos del caso ni los antecedentes concretos que conducen razonadamente a lo resuelto, entiende que son meras afirmaciones dogmáticas, abstractas y genéricas, que no existe el necesario nexo entre el antecedente y el consecuente y la falta de motivación vicia de nulidad el acto, por ser contrario a la Ley N° 7446 que le da sustento;

Que la recurrente manifiesta además que para que el acto se ajuste a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 7446, lo único que debía propenderse es la participación de un Consejo Comunitario, sin violar los derechos garantizados en Ley N° 647-E del Estatuto del Docente, y que las bajas de los docentes se realizaron de manera verbal, transcriptas en un acta, desestimando las formalidades que establece la normativa del Sistema Educativo;

Que el Recurso de Revocatoria fue desestimado mediante Resolución N° 4549 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de fecha 4 de septiembre de 2019, previo Dictamen jurídico y análisis de las distintas circunstancias que precedieron la decisión atacada, por lo que corresponde efectuar control jerárquico de legitimidad que traduce el recurso subsidiario;

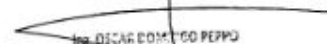
Que en tal virtud el Artículo 21 de la Ley N° 2232-W establece que "A los efectos de garantizar la estabilidad laboral y salarial de los docentes de las instituciones educativas de gestión estatal ubicadas en comunidades indígenas, serán de aplicación las disposiciones y mecanismos establecidos en la ley 1942-E, en lo referente a la reubicación del personal docente titular e interino", asimismo, la Ley N° 1942-E establece un mecanismo de resguardo de los derechos y estabilidad laboral de los docentes, mediante un sistema de disponibilidad y reubicación de los mismos y la Ley N° 647-E del Estatuto del Docente, en su Artículo 21 establece que en los casos de clausura de escuelas, la superioridad procederá a darle a los docentes nuevos destinos;



Prof. María Inés Flores
DNI N° 30.246.336
Resistente



Prof. María Inés Flores
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología



Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es el responsable de la planificación, organización, sostenimiento y financiación del Sistema Educativo Provincial, y garantiza el acceso a la educación, mediante la creación, sostenimiento y administración de los establecimientos educativos, siendo una facultad ministerial la creación y clausura de los establecimientos educativos en un margen de discrecionalidad, en base a las necesidades operativas de la jurisdicción, compartiendo el criterio del servicio jurídico del área;

Que en esas circunstancias, los términos del escrito impugnado trasuntan una mera disconformidad con la medida adoptada, mientras que la decisión del organismo recurrido contiene fundamentos que, aún cuando pudieren entenderse debatibles, no autorizan su descalificación como acto administrativo regular, por lo que la vía jerárquica intentada debe rechazarse, máxime cuando la decisión no excede el límite de lo opinable, ni se advierten vicios invalidantes como tampoco media una decisiva carencia de fundamentación;

Que cabe resaltar, que en la organización de las funciones administrativas, particularmente la clausura, desafectación de cargos y horas cátedras, la creación de instituciones educativas y reubicación de los agentes, debe primar un criterio de eficacia, así como las razones de oportunidad, mérito y conveniencia para la toma de decisiones de ese tenor, y que en el ejercicio de facultades atinentes a la política administrativa y a la ponderación de circunstancias específicas, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores, con miras a lograr un buen servicio;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante dictamen N° 930/19, correspondiendo el rechazo de la medida en cuestión;

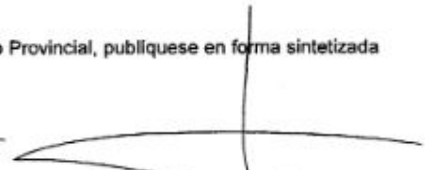
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Rechazase al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora María Inés Flores, DNI 30.246.336 contra la Resolución N° 1563/2018 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, atento los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4839**


Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Marcelo Luis Beatrix Mesquida
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología


Prof. Silvana Beatriz Mesquida
DIRECCIÓN
Nación, Contratación y Normalización
Administrativa Local y Urbana

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

Los Decretos N° 80/16, N° 1393/16, N° 327/18, N° 3445/19, N° 3907/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N° 80/16 y N° 1393/16, se dispuso la intervención y la prórroga sin término de vigencia de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y por Decreto N° 327/18 se designó al Escribano Eduardo Ramón Veiga, DNI N° 30.791.629, como Interventor de la mencionada Dirección, a partir del 01 de marzo de 2018 y hasta que se disponga lo contrario;

Que por Decreto 3445/19 se dio de baja la designación en carácter de Personal de Gabinete dependiente del Instituto de Colonización al Escribano Eduardo Ramón Veiga, DNI N° 30.791.629, y en tal sentido presenta su renuncia como Interventor de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad;

Que por Decreto N° 3907/19 se ratificó las responsabilidades del Escribano Veiga, en carácter de Interventor a cargo de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia, sin tener en cuenta que el agente ya había renunciado a tal cargo, por lo que corresponde dejar sin efecto en todos sus términos este instrumento legal;

Que por razones de orden administrativo es necesario disponer el cese de sus funciones como Interventor de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia, a partir del 01 de septiembre de 2019;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, a partir del 01 de septiembre de 2019, el cese de sus funciones como Interventor de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía de la Provincia, del Escribano Eduardo Ramón Veiga, DNI N° 30.791.629, que fuera dispuesto por Decreto N° 327/18, de conformidad con los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, en todos sus términos, el Decreto N° 3907/19, conforme los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 3°: Exprésese agradecimiento al Escribano Eduardo Ramón Veiga, DNI N° 30.791.629, por el importante servicio prestado al Estado Provincial.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4840**


Ministerio de Desarrollo Social
Sr. Silvana Tayara


Oscar Domingo Peppo
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Roberto Esteban
DIRECTORA
Oficina Consultora y Asesoría
Administrativa Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4841

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario tramitar la transferencia de los agentes Jorge Ariel Medvedeff, DNI N° 24.908.028; Marcela Beatriz Gauna, DNI N° 20.092.951 y Enrique Agustín Gil, DNI N° 26.963.941 por razones de servicio desde la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y de la Jurisdicción 21- Policía Provincial a la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la presente medida se basa en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales que requieren de los servicios, colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que la medida dispuesta deberá canalizarse como vía de excepción de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 196-A y en el Artículo 7° de la Ley 292-A, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 141 inciso 11) de la Constitución Provincial (1957- 1994);

Que al momento de efectivizar la presente medida corresponde ratificarse la bonificación por título que perciben los agentes, oportunamente otorgados a través de diferentes instrumentos legales;

Que a fin de concretar la presente medida resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones involucradas conforme Planilla Anexa, de acuerdo al mecanismo previsto en el Artículo 54 - Inciso a) - de la Ley N° 1092-A;

Que la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con los cargos vacantes para dar viabilidad a la medida propuesta;

Que a tal efecto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Transfíranse a partir del 1° de octubre de 2019, a los agentes detallados en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Exceptúase la presente medida de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 196-A y en el Artículo 7° de la Ley 292-A.

Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Oscar Domingo Peppo
Gobernador
Provincia del Chaco

ING. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La Medida dispuesta se encuadra en las atribuciones conferidas por el artículo 141 inciso 11) de la Constitución Provincial (1957- 1994).

Artículo 4°: Ratifícase a partir del 1° de octubre de 2019, la Bonificación por Título prevista por Ley 2277-A- Artículo 3 otorgada oportunamente a los agentes Enrique Agustín Gil, DNI N° 26.963.941 y Jorge Ariel Medvedeff, DNI N° 24.908.028.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4841


Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramiro Castro Rodríguez
DIR. Inscripción
Sección. Catastral y Reconstitución
Subsecretaría Legal y Técnica

PODERES
 EJECUTIVO
 GOBIERNO DE CHACO

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° **4841**

Apellido y Nombres	DNI N°	Jurisdicción de Origen	Jurisdicción de Destino
Gil Enrique Agustín	26.983.941	Jurisdicción 21 - Policía Provincial Actividad Central 12-Rolaje en Función - Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal- CUCOP 134 - 4 División Investigaciones Preventivas - 1 (un) cargo de la Categoría 5 Personal Seguridad Excepción Seguridad Personal Subalterno grado E CEIC 17-33 - Cabo Primer.	Un (1) Cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Actividad Central 01 - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior - CUCOP 7 - Dirección Registro Notarial 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.


 GOBIERNO DE CHACO
 MINISTERIO DE SEGURIDAD SOCIAL
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL


 Sr. Juliana Tujano
 Ministerio de Seguridad Social

4841

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

<p>Medvedoff, Jorge Ariel</p>	<p>24.908.026</p>	<p>Un (1) Cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 3- Actividades Comunes – Actividad Especifica 01 – Dirección y Coordinación de los Programas- CUOF 188 – Subsecretaría de Asuntos Registrales – Jurisdicción 03 – Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.</p>	<p>Un (1) Cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) – CEIC 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Especifica 01 – Conducción Superior – CUOF 7 – Dirección Registro Notarial 10 – Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.</p>
<p>Gauna, Marcela Beatriz</p>	<p>20.092.951</p>	<p>Un (1) Cargo de la categoría 7 - Personal de Servicio – CEIC 1035-00 – Servicios 5 – Grupo 5 – Actividad Central 3- Actividades Comunes – Actividad Especifica 01 – Dirección y Coordinación de los Programas- CUOF 188 – Subsecretaría de Asuntos Registrales – Jurisdicción 03 – Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.</p>	<p>Un (1) Cargo de la categoría 7 - Personal de Servicio – CEIC 1035-00 – Servicios 5 – Grupo 5 Actividad Central 01 – Actividad Especifica 01 – Conducción Superior – CUOF 7 – Dirección Registro Notarial 10 – Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.</p>



Ing. ESCOBAR DOMINGO OSCAR
Gobernador
Provincia del Chaco




Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tillyera

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO4842
RESISTENCIA, 02 DIC 2019**VISTO:**

La actuación simple E18-2019-3842-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación a la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, del señor Diego Emmanuel Carion, DNI N° 28.858.579, en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en autos caratulados: "Carion, Diego Emmanuel C/Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/Acción de Amparo", Expte. N° 722/18, del Juzgado Laboral N° 4, a cargo del Dr. Fabián Amarilla, Juez, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que por la Manda Judicial se ordena que se dé cumplimiento a la Sentencia Judicial recalca en autos, disponiendo el nombramiento del señor Diego Emmanuel Carion, DNI N° 28.858.579, como Personal de Planta Permanente, en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Que en atención al cumplimiento del mandato judicial notificado, es pertinente reconocer al amparista una antigüedad bonificable de nueve (9) años y seis (6) meses, comprendida a fecha de ingreso a la Administración Pública 1 de abril de 2010, en su calidad de agente de Planta Permanente;

Que han tomado la intervención que les compete, la Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas áreas competentes del Ministerio de Desarrollo Social y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través de Providencia N° 301/19;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados "Carion, Diego Emmanuel C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/Acción de Amparo", Expte. N° 722/18, del Juzgado Laboral N° 4, a cargo del Dr. Fabián Amarilla, Juez, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establézcase que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto recaiga en el proceso la condición de cosa juzgada jurisdiccional.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Carolina Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Def. Conflicto y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Créase a partir del 3 de mayo de 2019, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 01 - grupo 01, en el Programa 18 - Protección y Promoción de la Niñez, la Mujer y la Familia - actividad específica 04 - Integración y Fortalecimiento del Familiar - CUOF N° 156 - Departamento Fortalecimiento Familiar - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Nómbrase a partir del 3 de mayo de 2019, al señor Diego Emmanuel Carion, DNI N° 28.858.579, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 5°: Establézcase que el nombramiento del señor Diego Emmanuel Carion, DNI N° 28.858.579, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00 - administrativo 04 - grupo 04.

Artículo 6°: Reconózcase al señor Diego Emmanuel Carion, DNI N° 28.858.579, la antigüedad bonificable de nueve (9) años y seis (6) meses, comprendida a fecha de ingreso a la Administración Pública desde 1 de abril de 2010 hasta el 17 de octubre de 2019, ello en cumplimiento de la Sentencia notificada.

Artículo 7°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorios y complementarios.

Artículo 8°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

4842


Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU
Echebarrador
Provincia del Chaco


Ing. Oscar Domingo Peppo
DIRECTORA
Gestión, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón Ley N° 2971.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La actuación simple N° E28-2019-1063-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Riesgo de Salud al agente Claudio Omar Rodríguez, DNI N° 23.915.292, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social;

Que corresponde ratificar en todos sus términos la Resolución N° 456/19 del Ministerio Desarrollo Social, por la cual se reconoció y otorgó la Bonificación Riesgo de Salud al agente Claudio Omar Rodríguez, DNI N° 23.915.292, a partir del 27 de diciembre de 2018;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 196-A, y concordante con el Decreto N° 2693/16;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recurso Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos y a partir de su respectiva vigencia, la Resolución N° 456/19, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto, mediante la cual se reconoció y otorgó la Bonificación Riesgo de Salud al agente Claudio Omar Rodríguez, DNI N° 23.915.292.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Claudio Omar Rodríguez, DNI N° 23.915.292, la Bonificación Riesgo de Salud, conforme con la normativa vigente.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sistematizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4843


Ing. OSCAR SOMASCO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco


Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Romina Guzmán
DIRECTORA
Sección Control y Recopilación
Secretaría Legal y Técnica

Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón Ley N° 2971-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4844

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La Ley N° 2871-H y el Decreto N° 1981/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal, se procedió a dar de baja al agente José Mauricio Miranda, DNI N° 17.689.854, en el cargo de la categoría 3- apartado a)- Personal administrativo y técnico- CEIC N° 1041-00- Director- Actividad Central 01- Actividad central- actividad específica 16- Administración Financiera- CUOF N°15- Dirección de Administración- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que por razones de servicio se solicita dejar sin efecto el Decreto N° 1981/19 de Retiro Voluntario Móvil del agente José Mauricio Miranda, DNI N° 17.689.854, ya que la Administración Portuaria de Barranqueras solicita los servicios del agente mencionado, solicitud que es consentida por el Cr. José Mauricio Miranda;

Que la aludida solicitud y aceptación se produjeron con posterioridad a la suscripción del Decreto N° 1819/19, de otorgamiento del Retiro Voluntario del agente;

Que valorando la colaboración permanente del agente y a efectos de regularizar la situación generada, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 24 de abril de 2019, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Decreto N° 1981/19, al agente José Mauricio Miranda, DNI N° 17.689.854, quien revista en el cargo de la categoría 3- apartado a)- Personal administrativo y técnico- CEIC N° 1041-00- Director- Actividad central 01- Actividad central- actividad específica 16- Administración Financiera- CUOF N° 15- Dirección de Administración- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

Artículo 2°: Reconócese desde la fecha mencionada en el Artículo precedente, hasta la fecha del presente, la afectación del agente José Mauricio Miranda, DNI N° 17.689.854, a la jurisdicción 39- Administración Puerto de Barranqueras.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambos dependientes de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a liquidar y abonar, respectivamente al agente José Mauricio Miranda, DNI N° 17.689.854, las diferencias salariales que correspondan.

Artículo 4°: Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto al agente José Mauricio Miranda, DNI N° 17.689.854, en el cargo vacante del CEIC N° 6 – Nivel 11-


Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Oscar Domingo Pelfo
DIRECCION
Sección Contralor y Subsecretaría
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO Pelfo
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Oficina 3- Programa 11- actividad específica 1- CUOF N° 3- Gerencia Administrativa de la jurisdicción 39 – Administración Portuaria Puerto de Barranqueras.

Artículo 5º: Ratificase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Universitario y antigüedad otorgados oportunamente al agente José Mauricio Miranda, DNI N° 17.689.854.

Artículo 6º: Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a readecuar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, de acuerdo con la naturaleza de la erogación; excepto lo dispuesto en el Artículo 3º que se imputará al presupuesto de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

4844

DECRETO N°



Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Iayara



Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Osvaldo Roberto Rodríguez
SECRETARÍA
Sección Contable y Administrativa
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2871-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO4845
RESISTENCIA, 02 DIC 2019**VISTO:**

La Ley N° 2871-H.Lv., la Resolución N° 3337/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E2-2019-24941-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, la agente Julia Fabiana López, DNI N° 18.021.781, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 1- Administración-CUOF N° 106-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.Lv., conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 3337/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Julia Fabiana López, DNI N° 18.021.781, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintinueve (29) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y tres (53) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.Lv., arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 31 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.Lv., se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dr. LUIS RODRIGO CARLOS ZARICO
Ministro de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Bertha Boffino
DIRECTORA
Sección, Control y Normación
Subsecretaría Legal y Normativa

Ing. JUAN CARLOS PEREZ
GOBERNADOR
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Julia Fabiana López, DNI N° 18.021.781, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 1- Administración-CUOF N° 106-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 1- Administración-CUOF N° 106-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.l.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4845**



Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública



Sr. OSCAR DOMINGO PEPO
Subsecretario
Provincia del Chaco



Prof. Mariana Beatriz Espinosa
Subsecretaria
Sección: Control y Inspección
Subsecretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2871-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4846

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v., la Resolución N° 3251/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-22268-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Alfredo Evaristo Aguirre, DNI N° 20.676.970, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v., conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 3251/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Alfredo Evaristo Aguirre N° 20.676.970, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de once (11) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta (50) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v., arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 16 de agosto de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v., se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAMCO
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Remuneración
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Alfredo Evaristo Aguirre, DNI N° 20.676.970, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4846**


Dr. LUIS RODOLFO BARTHEZANCO
Ministro de Salud Pública


Lic. OSCAR DOMINGO PEPO
Gc. Ejecutiva
Provincia del Chaco


Prof. Estelma Gómez Cofre
Licenciada en FARMACIA
División, Control y Farmacovigilancia
Secretaría de Salud y Higiene

Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón Ley N° 2871-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

4847
RESISTENCIA, 02 DIC 2019

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v.-, la Resolución N° 3259/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-24868-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Walter Horacio Stella, DNI N° 16.320.710, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1051-00-servicio 6-grupo 6-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 3259/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Walter Horacio Stella, DNI N° 16.320.710, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y seis (56) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del setenta por ciento (70%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 17 de septiembre de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dr. LUIS ROBERTO CARLOS ZARCO
Ministro de Salud Pública


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dir. Ricardo Roberto Rodríguez
DIRECTOR
Gracia, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


Ing. OSCAR ROBERTO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Walter Horacio Stella, DNI N° 16.320.710, quien revista en el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1051-00-servicio 6-grupo 6-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1051-00-servicio 6-grupo 6-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 4847


Dr. LUIS RODOLFO CARLOS CAPICO
Ministro de Salud Pública


OSCAR DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Cecilia Soledad Inchausti
DIRECTORA
Gestión, Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2971-A

4848

RESISTENCIA, 02 DIC 2019

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v.-, la Resolución N° 3257/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-10313-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Gustavo Edgardo Agolti, DNI N° 17.432.790, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 106-Hospital "Dr. Julio C Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 3259/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Gustavo Edgardo Agolti, DNI N° 17.432.790, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta y tres (33) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y cuatro (54) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 26 de agosto de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE CASA DE GOBIERNO
Y SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EMPLEO PÚBLICO


Ing. OSCAR DOMINGO NEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Gustavo Edgardo Agolti, DNI N° 17.432.790, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 106-Hospital "Dr. Julio C Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 106-Hospital "Dr. Julio C Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4848**


Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Susana Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Unidad Ejecutiva de Normativación
Intervención Legal y Técnica

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2871-A,

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO4849
RESISTENCIA, 02 DIC 2019**VISTO:**

La Ley N° 2871-H-t.v.-, la Resolución N° 3260/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-24870-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, la agente Norma Azucena Cimbaro, DNI N° 12.343.223, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-actividad central 3-actividad común a los programas-actividad específica 14-CABIN-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H, conforme con el procedimiento fijado en el Art. 7 del Anexo I del Decreto N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.

Que la Resolución N° 3260/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Norma Azucena Cimbaro, DNI N° 12.343.223, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, lo cual cotejado con su edad sesenta y tres (63) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, arroja un porcentaje del setenta por ciento (70%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 12 de septiembre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

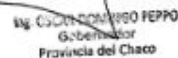
Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:


Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Proy. Norma Azucena Cimbaro
DIRECTORA
Oficina de Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


Ing. CECILIO DOMINGO PEPO
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Norma Azucena Cimbaro, DNI N° 12.343.223 quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-actividad central 3-actividad común a los programas-actividad específica 14-CABIN-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-actividad central 3-actividad común a los programas-actividad específica 14-CABIN-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4849**


Dr. LUIS RODOLFO CARRIZO ZAPICO
Ministro de Salud Pública


Prof. Rosendo Garza
DIRECTORA
Dedón Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica


Ing. OSCAR DOMINGO PIZZO
Gobernador
Provincia del Chaco

"Año 2019, Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón" Ley N° 2871-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO4850
RESISTENCIA, 02 DIC 2019**VISTO:**

La Ley N° 2871-H.Lv.-, la Resolución N° 3258/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-24862-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, la agente Andrea Chiamonte, DNI N° 23.245.054, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-aparatajo c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-actividad central 3-actividad común a los programas-actividad específica 14-CABIN-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Ferrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.Lv.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 3258/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Andrea Chiamonte, DNI N° 23.245.054, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintisiete (27) años, lo cual cotejado con su edad cuarenta y seis (46) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.Lv.-, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 16 de septiembre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.Lv.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Control y Normalización,
Subsecretaría Legal y Técnica


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPÓ
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

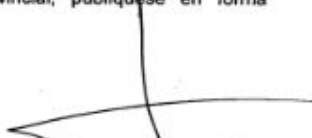
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Andrea Chiaramonte, DNI N° 23.245.054 quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-aparato c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-actividad central 3-actividad común a los programas-actividad específica 14-CABIN-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de diciembre de 2019.


Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-aparato c)-CEIC 1042-00-profesional 8-grupo 8-actividad central 3-actividad común a los programas-actividad específica 14-CABIN-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.


Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4850**


Ing. OSCAR DOMINGO PEPP
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública


Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica